JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA. Señor Juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía con radicación No. 700014003006-2011-00038-00-00, se encuentra pendiente de reprogramar fecha para la diligencia de remate, la cual no pudo ser llevada a cabo de conformidad la suspensión de términos judiciales ordenados por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020. Sírvase proveer.

Sincelejo, Septiembre 4 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Sincelejo, Septiembre Cuatro de Dos Mil Veinte
Proceso No. 700014003006-2011-00038-00

Procede el despacho a reprogramar la realización de manera virtual por la aplicación TEAMS, de la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 340-65742, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, que no se realizó el día 20 de Mayo del 2020, por encontrarse suspendidos los términos judiciales de conformidad a los Acuerdos PCSJA20-11518 de 16 de Marzo de 2020, PCSJA20-11521 de 19 de Marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de Abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de Abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de Mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de Mayo de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de Junio de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19., de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, que adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E:

1.- Reprogramar para el día cinco de noviembre de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 AM), la realización de manera virtual por la aplicación TEAMS, de la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-65742, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, cuyas medidas y linderos son: por el NORTE: ROBERTO PACHECO y mide 15,00 metros; por el ESTE: con predio de LLAMIRA HERNÁNDEZ, y mide 8,00 metros; por el SUR: con predio del Municipio de Sincelejo y mide 15,00 metros; por el OESTE: con Carrera 16J y mide 8,00 metros, datos tomados de la escritura pública de Hipoteca No. 710 de fecha 28 de mayo de 2008, protocolizada en la Notaría Primera del Círculo de Sincelejo. La licitación se iniciara el día y hora antes señalado, no se cerrara sino después de haber trascurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble establecido en la suma VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($20.764.500.00), es decir, la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($14.535.150.00), previa consignación del 40% de ese valor, que equivale ($14.535.150.00), previa consignación del 40% de ese valor, es decir, la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SESENTA PESOS

($5.814.060.00), en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 700014189004. Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G. del P. El secuestre que viene designado en la diligencia de secuestro es la señora CECILIA GÓMEZ LOZANO, quien puede ser ubicado en la Calle 22D No. 5-21 Barrio La Selva de Sincelejo-Sucre, con número de teléfono 3006700344.

2.- Por Secretaría háganse las publicaciones del caso. Entréguese copia del aviso al interesado para su publicación en un periódico de amplia circulación en la localidad, tales como: El Tiempo, El Nuevo Siglo, El Heraldo o el Universal y en una radiodifusora local, de conformidad con el artículo 450 del C. G. del P., las cuales deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del despacho por medio del uso de las tecnologías de información, con el fin de dejar las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

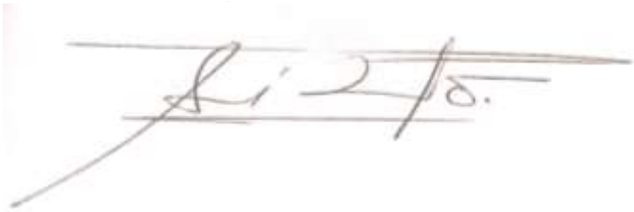

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de hoy se notifica a las partes que no lo han sido personalmente del presente auto _____

_____
SECRETARIA

ASG